



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Alcaldía N° 0171 - 2021 - MPY

Yungay, 27 de abril de 2021

VISTOS:

Expediente administrativo N° 00007138-2020-MPY/TD, de fecha 07 de diciembre de 2020, Informe N° 128-2021-MPY/07.13/EC, de fecha 18 de febrero de 2021, Informe N° 021-2021-MPY-GlyDL/DDUyR/07.13/Abogado I, de fecha 24 de febrero de 2021, Informe N° 159-2021-MPY/07.13, de fecha 26 de febrero de 2021, Informe N° 0234-2021-MPY/7.10, de fecha 02 de marzo de 2021, Informe Legal N° 168-2021-MPY/05.20, de fecha 09 de marzo de 2021, Esquela de observaciones N° 019-2021/07.10, de fecha 12 de marzo de 2021, Recibo de caja N° 0001 00061060, de fecha 14 de abril de 2021, Informe N° 044-2021-MPY/7.10, de fecha 15 de abril de 2021, Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 27 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente, artículo IV, Principios del procedimiento administrativo: *"El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo"*; 1.6 Principio de Informalismo: *"Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"*;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *precisa: la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, conforme al Decreto Supremo N° 007-2008.VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el artículo 12° *"Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP"*;

Alc./FCCC
S.G/bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



Que, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del Alcalde: inc. 27, **"Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia"**, por lo que, al amparo de la norma pertinente, es competencia exclusiva del Alcalde la Transferencia de Títulos de Propiedad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0157-2008-MPY, en cumplimiento de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de noviembre del 2008, se acuerda autorizar al Prof. Cico Fernando Álamo Figueroa, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, en ese entonces, la suscripción de las escrituras públicas de transferencias de propiedad de quienes lo soliciten, debiendo de cobrarse el valor arancelario del terreno deducido por el área técnica de acuerdo al cuadro de valores arancelarios aprobado cada año por el Ministerio de Vivienda y Construcción y gastos administrativos en caso de no contar con documentos sustentatorios sobre dicho inmueble, el recibo de pago como precio de venta y gastos administrativos, en caso que cuente el administrado con documentos sustentatorios de su derecho de inmueble;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0027-2018-MPY, de fecha 10 de diciembre de 2018, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – (TUPA-2018). En dicho instrumento normativo se prevé en el ítem N° 123 la TRANSFERENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE PREDIOS HABILITADOS Y CATASTRADOS;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, de fecha 03 de febrero de 2020, se establece el beneficio extraordinario para el proceso de transferencia de títulos de propiedad de predios habilitados y catastrados de las zonas consolidadas;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2020-MPY, de fecha 30 de diciembre de 2020, se Decreta PRORROGAR, hasta el 31 DE MARZO DEL 2021, los alcances del Beneficio Extraordinario para el proceso de Transferencia de Títulos de Propiedad de Predios Habilitados y catastrados de las Zonas Consolidadas, consistente en el descuento del 90% del valor del terreno y el monto cobrable del 10%, establecido mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY;

Que, mediante expediente administrativo N° 00007138-2020-MPY/TD, de fecha 07 de diciembre de 2020, los administrados Sra. Luisa Alejandra Valenzuela Kaiser de Ángeles y Jhuler Elvis Ángeles Figueroa, se dirigen al señor alcalde, solicitando la Transferencia de Título de Propiedad del lote 4 Mz. G2 Zona A Zona Vivienda Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, acogiéndose a la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, con la finalidad de realizar el saneamiento físico legal de su posesión, la cual se encuentra debidamente inscrita en los registros públicos a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, con la Partida Registral N° P37001902, adjuntando para tal efecto copia de los siguientes documentos: DNI (Luisa Alejandra Valenzuela Kaiser de Ángeles y Jhuler Elvis Ángeles Figueroa), recibo de caja por derecho de trámite, constancia de adjudicación N° 0011-77, testimonio, parte notarial, ficha catastral urbano individual, memoria descriptiva y plano de ubicación del lote 4 Mz. G2, recibo de pago de impuesto predial y certificado literal de la partida registral N° P37001902;

Que, los administrados demuestran su legitimidad, en merito al Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta, de fecha 06 de octubre del año 2020, mediante el cual Doña Isolina Kaiser Blas otorga en Compra Venta el lote 4 Mz. G2 Zona A-Zona Vivienda-Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, a favor de los esposos Jhuler Elvis Ángeles Figueroa y Luisa Alejandra Valenzuela Kaiser de Ángeles, en merito al Testimonio de

Alc./FCCC
S.G./bibb

Plaza de Armas s/n - Yungay

(5143) 393039

muniyungay.gob.pe

municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay



la Escritura Pública de Poder General y Especial otorgado por la adjudicataria primigenia la Sra. Aurea Bartola Blas García, con fecha 03 de agosto del 2019;

Que, mediante Informe N° 128-2021-MPY/07.13/EC, de fecha 18 de febrero de 2021, el Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano y Rural, emite informe sobre solicitud de transferencia de título de propiedad, concluyendo que de acuerdo a la copia literal el predio se encuentra inscrita con la Partida Electrónica P37001902 a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, que existe conformidad en las medidas, linderos y área del terreno de acuerdo a los documentos presentados, que la administrada adjunta boleta de pago por derecho de trámite y que se encuentra al día con el pago del impuesto predial;

Que, mediante Informe N° 021-2021-MPY-GlyDL/DDUyR/07.13/Abogado I, de fecha 24 de febrero de 2021, la Abog. I de la División de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda declarar procedente la solicitud de transferencia de título de propiedad del lote 4 Mz. G2 Zona A-Zona Vivienda-Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, a favor de los esposos Jhuler Elvis Ángeles Figueroa y Luisa Alejandra Valenzuela Kaiser de Ángeles, con un área de 227.00 m2, perímetro 62.15 ml, inscrita en los Registros Públicos SUNAP a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, previo pago del valor del terreno, establecido por el Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano y Rural, en su Informe N° 128-2021-MPY/07.13/EC;

Que, mediante Informe N° 0234-2021-MPY/7.10, de fecha 02 de marzo de 2021, en merito al Informe N° 159-2021-MPY/07.13, de fecha 26 de febrero de 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita opinión legal respecto a la solicitud de transferencia de título de propiedad;

Que, mediante Informe Legal N° 168-2021-MPY/05.20, de fecha 09 de marzo de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el titular de la Entidad mediante acto resolutivo, debe declarar procedente el otorgamiento del título de propiedad del predio ubicado en el Lote 4 Mz. G2 Zona A -Zona Vivienda Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, inscrita en la partida registral N°P37001902, a favor de los administrados Sra. Luisa Alejandra Valenzuela Kaiser de Ángeles, identificada con DNI N° 47576285 y Sr. Jhuler Elvis Ángeles Figueroa, identificado con DNI N° 47356644;

Que, mediante esquila de observaciones N° 019-2021/07.10, de fecha 12 de marzo de 2021, se solicita a la administrada Luisa Alejandra Valenzuela Kaiser de Ángeles, que cumpla con pagar el valor arancelario del área total del terreno conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, la misma que asciende a la suma de S/ 1,314.72 soles;

Que, mediante recibo de caja N° 0001 00061060, de fecha 14 de abril de 2021, la administrada Luisa Alejandra Valenzuela Kaiser de Ángeles, cumple con pagar por concepto de valor arancelario por área total del terreno conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, prorrogado mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2020-MPY, la suma de S/ 1,314.72 soles;

Que, mediante Informe N° 044-2021-MPY/7.10, de fecha 15 de abril de 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, se dirige al Gerente Municipal remitiendo informe de solicitud de transferencia de título de propiedad, precisando que la administrada Jovita Felicitas Sánchez Tamariz, canceló el derecho de trámite la suma de S/ 122.30 soles y el valor arancelario por área del terreno la suma de S/ 1,314.72 soles, precisando que esta

Alc./FCCC
S.G/bibb

Plaza de Armas s/n - Yungay

(5143) 393039

muniyungay.gob.pe

municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay



suma es en merito a la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY prorrogado mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2020-MPY;

Que, mediante proveído de fecha 27 de abril de 2021, el Gerente Municipal dispone a la Secretaria General la proyección de la resolución;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de los administrados Sra. Luisa Alejandra Valenzuela Kaiser de Ángeles y Sr. Jhuler Elvis Ángeles Figueroa, sobre **OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE PROPIEDAD** del lote 4 Mz. G2 Zona A -Zona Vivienda Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, con eficacia anticipada, cuyas medidas perimétricas y linderos de acuerdo a la Partida Registral N° P37001902 son:

Área	: 227.00 M ²
Perímetro	: 62.15 ml.
Frente	: Colinda con la calle 5, con 12.40 ml.
Derecha	: Colinda con el lote 5, con 18.40 ml.
Izquierda	: Colinda con el lote 3, en tres tramos, con 11.45 ml, 0.40 ml y 6.95 ml.
Fondo	: Colinda con el pasaje 1, con 12.55 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En mérito a lo prescrito en el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, **OTORGAR Y SUSCRIBIR**, la Escritura Pública de Compra Venta por Otorgamiento de Título de Propiedad, del lote 4 Mz. G2 Zona A- Zona Vivienda Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, a favor de la **Sra. LUISA ALEJANDRA VALENZUELA KAISER DE ÁNGELES** y cónyuge **JHULER ELVIS ÁNGELES FIGUEROA**.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que conforme al recibo de caja N° 0001 00061060, de fecha 14 de abril de 2021, la administrada cumplió con pagar el valor arancelario del predio materia de transferencia ascendente a la suma de S/1,314.72 (Mil Trecientos Catorce Con 72/100 soles), equivalente al 10% del costo del valor arancelario, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, prorrogada mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2020-MPY.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los gastos y tributos que originen la celebración, formalización y ejecución de la presente Resolución, serán asumidos por los administrados.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada, en forma personal y a la División de Desarrollo Urbano y Rural con todos los antecedentes originales para su archivo y custodia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Fernando Ciro Casio Consolación
DNI N° 33333572
ALCALDE

Alc./FCCC
S.G/bibb

